



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 020 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 MAR 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 2497 de fecha 11 de diciembre de 2014, presentado por el Señor Pedro Arquímedes Ocaña Frías con DNI: 03208022, Representante Legal de la Empresa PEYSA E.I.R.L., según Poder Inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11071343 de la Zona Registral N° I - Sede Piura mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor**, ubicado en la en la Av. Guardia Civil Mz. A, Lote N° 7-AA.HH. Villa Sol, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental





GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N.º 039 - 2014 GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO

Pinar del Rio, 14 de Mayo del 2014

VISTO, el expediente que contiene el escrito N.º 2497 de fecha 11 de diciembre de 2014, presentado por el Señor Pedro Arguando Ocaña Fria con DNI: 03308023, Representante Legal de la Empresa PESA E.L.R.L., según Poder Inscrito en el Archivo A00001 de la Partida Electrónica N.º 11071343 de la Zona Registral N.º 1 - Sede Pinar del Rio, solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GEL para Uso Automotor, ubicado en la Av. Guardia Civil Ms. A. Lote N.º 7-AA RH, Villa Sol, Distrito de Castilleja, Provincia y Departamento de Pinar del Rio.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N.º 563-2009-MEM/DM, se aprueba la incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Investigados para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Estructuración correspondiente a los procesos de las Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar del Rio, en concordancia con la Ordenanza Regional N.º 145-2008/GOB/REG REGIONAL Pinar del Rio, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Pinar del Rio, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N.º 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Período el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual derogó de manera expresa el Decreto Supremo N.º 015-2008-EM; por lo que la nueva normativa resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respecto y ejecución el debido procedimiento;

Que, el Artículo 6º del D.S. N.º 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que previo al inicio de las actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, actualización de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Suplementario (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23º del D.S. N.º 039-2014-EM, la presentación y contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 2497 de fecha 11 de diciembre de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 004- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 28 de enero de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 29 de enero de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0301 de fecha 09 de febrero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 008- 2014- GRP-DREM-UTHC/SPA, de fecha 12 de febrero de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 12 de febrero de 2015, a través del cual, se concluye observado nuevamente la presente DIA;

Que, con el escrito N° 0391 de fecha 23 de febrero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 012-2015-GRP-DREM-UTH/SPA de fecha 02 de marzo de 2015, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 03 de marzo de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;





DIREÇÃO REGIONAL DE ENERGIA E MINAS - PIRAIA
GOVERNO REGIONAL PIRAIA

Competente, para aquelas Atividades de Hidrocarbonos, cuja especificação possa originar impactos Ambientais negativos leves. Em o caso de instalações para a comercialização de Hidrocarbonos, o Titular deverá apresentar a Declaração de Impacto Ambiental, de acordo com o Anexo N.º 3;

Que, o Artigo 9.º do D.S. N.º 030-2014-EM, señala que toda a documentação apresentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la compañía que lo elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N.º 249Y de fecha 11 de diciembre de 2014, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piraia, mediante el Informe N.º 004-2014-GRP-DREM-UTHC\SBA, de fecha 28 de enero de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recibida en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piraia de fecha de 29 de enero de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N.º 0301 de fecha 09 de febrero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piraia, mediante el Informe N.º 008-2014-GRP-DREM-UTHC\SBA, de fecha 12 de febrero de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recibida en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piraia de fecha de 12 de febrero de 2015, a través del cual, se concluye observada nuevamente la presente DIA;

Que, con el escrito N.º 0391 de fecha 23 de febrero de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piraia, mediante el Informe N.º 013-2015-GRP-DREM-UTHC\SBA de fecha 03 de marzo de 2015, recibió en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piraia de fecha de 03 de marzo de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N.º 37444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 38511, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N.º 563-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N.º 030-2014-EM y demás normas vigentes;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor; ubicado en la Av. Guardia Civil Mz. A, Lote N° 7-AA.HH. Villa Sol, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, presentado por el Sr. Pedro Arquímedes Ocaña Frías con DNI: 03208022 Representante Legal de la Empresa PEYSA E.I.R.L., inscrita en la Partida Electrónica N° 11071343 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir a la oefa, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hector Olaya Castillo
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PINAR DEL RÍO
GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RÍO

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de una Estación de Servicio de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor, ubicada en la Av. Guardia Civil Mr. A. Lora N. 7-AAH, Villa Sol, Distrito de Casilla, Provincia y Departamento de Pinar del Río, presentada por el Sr. Pedro Argümedes Ocaña Frías con DNI: 03208033 representante legal de la Empresa PEYSA E.I.R.L., inscrita en la Unidad Electrónica N. 11071343 de la Zona Registral N. 1 - Sede Pinar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o decretos son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO 3º. Retirar a la vez, copia de la presente Resolución Directoral y de las fichas que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y al mismo que se sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTROS Y COMUNICACIONES Y CLASIFICACIÓN

[Handwritten signature]
El Director
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RÍO



Piura, 02 de marzo de 2015

INFORME N° 012 - 2015 -GRP- DREM-UTHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa PEYSA E.I.R.L.

EXPEDIENTE	0391-2015
TITULAR	PEYSA E.I.R.L.
DIA ELABORADO POR	Ing. PhD Wilen V. Flores Rueda. Ing. Fernando Melly Arrunategui.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 2497 de fecha 11 de diciembre de 2014, el Sr. Pedro Arquímedes Ocaña Frías con DNI: 03208022 representante Legal de la empresa PEYSA E.I.R.L., presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Mediante el escrito N° 0301 de fecha 09 de febrero de 2015, el Sr. Pedro Arquímedes Ocaña Frías con DNI: 03208022 representante Legal de la empresa PEYSA E.I.R.L., presentó el levantamiento de las observaciones hechas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Mediante el escrito N° 0391 de fecha 23 de febrero de 2015, el Sr. Pedro Arquímedes Ocaña Frías con DNI: 03208022 representante Legal de la empresa PEYSA E.I.R.L., presentó nuevamente el levantamiento de las observaciones hechas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

El objetivo del Proyecto es Instalación de una Estación de Servicios de Venta al Público de Combustibles Líquidos y la Venta de GLP para uso automotor.

Ubicación

El establecimiento se ubicará en la Av. Guardia Civil Mz. A, Lote N° 7-AA.HH. Villa Sol, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

Coordenadas UTM WGS 84		
Vértice	Este (X)	Norte (Y)
A	545,466.6553	9'426,724.5305

Descripción del Proyecto



El proyecto consiste en instalar una estación de servicios mediante la instalación de:

- Instalación de cuatro (04) tanques para almacenamiento de combustibles líquidos con capacidad total de 12,000 galones que almacenarán Diesel B5, Gasohol 84 Plus y Gasohol 90 Plus.
- Instalación de un tanque con capacidad equivalente a 3,200 galones de agua para GLP.
- Construcción de dos (02) islas para el despacho de combustibles líquidos.
- Construcción de una (01) isla para el despacho de GLP.
- En la Isla N° 1 se instalará un (01) dispensador de alta de dos (02) mangueras para el despacho de Diesel B5.
- En la Isla N° 2 se instalará un (01) dispensador de seis (06) mangueras para el despacho de Diesel B5, Gasohol 84 Plus y Gasohol 90 Plus.
- En Isla N° 3 se instalará un (01) dispensador de dos (02) mangueras para el despacho de GLP.
- Construcción de un edificio de administración de dos pisos que dispondrá de sala de máquinas, servicios higiénicos para el público (independiente para damas y caballeros) y servicios higiénicos para el personal que laborará en el establecimiento. En el primer piso funcionará una Tienda de Lubricantes y/o otros usos. En el segundo piso funcionará el área administrativa (Gerencia, secretaría, contabilidad, etc.).
- Construcción de un segundo edificio de material noble y un piso, para el funcionamiento de un Minimarket.
- Instalación de infraestructura para el servicio de Agua (un punto) y Aire (un punto).

Tanques

Los tanques serán metálicos, de corte cilíndrico e instalarán bajo el nivel de la superficie en porta tanques de concreto, impermeabilizado internamente en piso, paredes y cubiertos con arena libre de sales.

Recibirán protección anticorrosiva mediante la aplicación de una base epóxica y sistema de protección catódica con ánodos de sacrificio.

Los tanques serán fabricados según Norma Norma UL 58 Standart for Steel Underground tanks for flammable and combustible liquids and soldado al tope.

Tendrá la siguiente distribución:

N° Tanque	Producto	Capacidad(Gal.)
01	Diesel B5	4,000
02	Diesel B5	4,000
03	Gasohol 84Plus	2,000
04	Gasohol 90 Plus	2,000
05	GLP	3,200
Total		15,200

Se instalará un (01) tanque de GLP vertical, metálico de corte cilíndrico construido según norma ASME Sección VIII División I con presión de diseño de 250 psi cuyas características se indicarán a continuación.

Se instalará bajo el nivel de la superficie en estructura de concreto, cubierto con arena limpia libre de sales.

Se instalarán conexiones para el sistema de recepción y, para el despacho del GLP, una bomba de impulsión (tanque - dispensador).
Se protegerá el tanque de la corrosión mediante pintura anticorrosiva y protección catódica.

GLP Envasado en Cilindros de 10 KG.-Con la intención de constituirse en Agente Autorizado para la venta de GLP en cilindros, iniciativa promovida por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE del gobierno actual, se decidió implementar la comercialización de GLP en cilindros de 10 Kg de GLP que estarán instalados en tres (03) Racks de 24 cilindros cada uno, haciendo un total de 720 Kg.

Islas

N° Islas	Equipo de Despacho	Producto
01	Un dispensador de alta de dos (02) mangueras para despacho de:	Diesel-B5
02	Un dispensador de seis (06) mangueras para el despacho de:	Diesel-B5, G-90 Plus y G-84 Plus
03	Un dispensador de dos (02) mangueras para el despacho de:	GLP

Monto Estimado de Inversión:

N°	Actividad	Monto USA \$
1	Asesoramiento Técnico, Ingeniería de Proyecto, Gestiones en Municipalidades (distrital, provincial, etc.). Aprobación de Estudios Ambientales en DREM de la localidad. Obtención de ITF y Registro en OSINERGMIN, etc.	7,600
2	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:	
	Fabricación de cuatro (04) tanques.	16,000
	Equipos de despacho: Dos (02) dispensadores	25,000
	Bombas sumergibles (03).	4,500
	Equipos de medición, sensores, etc.	3,000
	Tuberías, otros accesorios	6,700
	Trabajos de Instalación, pruebas de hermeticidad, etc.	4,000
3	GLP:	
	Fabricación de Tanque, Equipo de despacho, Tuberías, Instalaciones eléctricas, Sensores y Medición. Trabajos de Instalación	86,000
4	EQUIPOS DE SEGURIDAD, OPERACIONES, LUCHA CONTRA INCENDIO, LETREROS, ETC.	5,500
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Compresora, Grupo electrógeno, Líneas eléctricas, pozos a tierra, etc.	18,600
6	INSTALACIONES SANITARIAS, Bomba hidráulica, tuberías, equipos sanitarios, etc.	16,350
7	OBRAS CIVILES	102,100
8	OTROS GASTOS	3,000
	TOTAL	298,430



Otros Servicios

La energía eléctrica será proporcionada por el concesionario respectivo (ENOSA) y, para casos de emergencia, el establecimiento contará con un grupo electrógeno.

Abastecimiento de agua se realizará desde la red pública por la empresa concesionaria de la localidad (EPS GRAU S.A.) y el establecimiento también contará con un tanque cisterna, tanque elevado y redes de

distribución, el tanque cisterna tendrá una capacidad de 12.2 metros cúbicos.

Se instalarán dos (02) hidrantes contra incendios para proveer de agua a los Bomberos en caso de incendios, ubicados a menos de 100 metros del límite de propiedad del establecimiento.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Informe N° 008 - 2015 -GRP- DREM-UTHC/SPA y en la Auto Directoral N° 025-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que se detallan a continuación:

Observación N° 1- Absuelta

El titular dar a conocer el tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta:

El titular cumple con levantar la observación describiendo la vida útil del proyecto

Observación N° 4- Absuelta

El titular debe presentar en un cuadro la descripción para cada una de las medidas (preventivo, mitigación, correctivo, otros) para cada impacto identificado como lo indica el ítem 6.2 del D.S. N° 039-2014-EM

Respuesta:

El titular cumple presentar en un cuadro la descripción para cada una de las medidas (preventivo, mitigación, correctivo, otros) para cada impacto identificado como lo indica el ítem 6.2 del D.S. N° 039-2014-EM.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita se concluye:

De evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor, se encuentra **Aprobado** conforme al D.S. N° 039-2014-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad a la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa PEYSA E.I.R.L.
- Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir al Sr. Pedro Arquímedes Ocaña Frías con DNI: 03208022 representante Legal de la empresa PEYSA E.I.R.L., copia del presente informe para su conocimiento y fines.


ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA
UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO
Reg. CIP N° 151980

Auto Directoral N° 031-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 de marzo de 2015

Visto el informe N° 012-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor**, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**



[Handwritten Signature]
Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA



Acta Directoral N° 021-2015/Gobierno Regional Pura-42038-D2

Pura, 03 de marzo de 2015

Visto el informe N° 012-2015-GRP-DREM-UTHC/SRA que antecede y resume de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GEP para Uso Automotor, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 030-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de la Dirección Regional. Trámite en Trámite.




Trámite en Trámite
DREM-PURA

Piura, 04 MAR 2015

OFICIO N° 161 -2015/GRP-420030-DR

Sr.:

PEDRO ARQUÍMEDES OCAÑA FRÍAS

Representante Legal

PEYSA E.I.R.L.

Caserío Quispampa Baja del Distrito de Huancabamba.

HUANCABAMBA.-

Asunto: Remito R.D. N° 20-2014/Gobierno Regional Piura-420030-DR.

Ref: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el informe de evaluación N° 012-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA y la Resolución Directoral de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


H. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Oficio N° 167 - 2018/GRP-420030-DR

FEDRO ARGÜEMEROS OCARA YRIAS
Representante legal
PEYSA E.I.R.L.
Casero Quispampas Baja del Distrito de Huancabamba
HUANCABAMBA

Asunto: Remito R.D. N° 020-2014/Gobierno Regional Piura
420030-DR.
Re: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de
Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público
de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el informe de evaluación N° 012-2018-GRP-DRM-UTHC/SYA y la Resolución Directoral de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Instalación de una Estación de Servicio de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la empresa PEYSA E.I.R.L.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



FEDRO ARGÜEMEROS OCARA YRIAS
Representante legal
PEYSA E.I.R.L.